

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a veintiséis julio de dos mil veintiuno.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a [REDACTED] ubicado en [REDACTED]

Que mediante orden de inspección **ZA0080RN2021**, de fecha doce de julio del año dos mil veintiuno, se comisionó a los C. Ing. Jose Galván Galván, inspector adscrito a esta Delegación, para que realizara una visita de inspección en el Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales denominado [REDACTED]

[REDACTED] Con el objeto: Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Junio de 2013, lo establecido en los artículos 91, 92, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 161 y 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio del año dos mil dieciocho; 1º, 98, 99, 102, 119, 120, 121, 122, 123, 128, 129, 130, 219, 225, 226, 227, 229, 231 y 232 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2021 para el efecto, los inspectores federales actuantes procederán a verificar física y documentalmente lo siguiente

- 1.- Identificar la Actividad que se realiza en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, relacionado con materias primas forestales, productos o subproductos, sea como centro de almacenamiento de materias primas forestales, centro de transformación de materias primas forestales, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a una centro de transformación primaria.
- 2.- Identificar los tipos de materias primas forestales, sus productos o subproductos que se manejan, almacenan y/o transforman en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.
- 3.- Determinar los volúmenes o cantidad de cada tipo de materia prima forestal, sus productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados; en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.



X

B

- 4.- Señalar si se cuenta o no con documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados en el sitio que se inspecciona; sean estos, aviso de aprovechamiento, remisión forestal, reembarque forestal, comprobantes fiscales, pedimento aduanal, o bien constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales
- 5.- Señalar si se cuenta con código de identificación vigente que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento del sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, sea como centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.
- 6.- Relacionar y describir las maquinarias y equipos instalados en el establecimiento que se inspecciona, para la operación y funcionamiento del sitio sea como centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, producción muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.
- 7.- Establecer si se cuenta con autorización vigente otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el funcionamiento del sitio, predio o establecimiento como centro de almacenamiento o centro de transformación de materias primas forestales; en términos de lo establecido en los artículos 91 y 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio del año dos mil dieciocho y en los artículos 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente.
- 8.- Señalar si se cuenta con libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales en forma escrita o digital que cubra los requisitos del Artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y que cuente con registros de todos los movimientos de entradas y salidas que se hayan realizado en el



sitio, predio o establecimiento durante el periodo del 13 de marzo de 2018 al 21 de octubre de 2019.

9. Determinar si los registros en el Libro de Entradas y Salidas de las Materias Primas Forestales, corresponde o son acordes a los volúmenes de salida, volúmenes de entrada y volúmenes en existencia respecto al periodo de revisión.

Así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0080/2021 de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma, no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

I.-Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 6, 7, 12, 16, 115, 116, 158, 160, 161, 162, 163, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 93, 94, 95, 97, 102, 105, 107, 108 segundo párrafo 111, 114, 115, 116, 117, 151 y 177 el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45 fracciones XI y XXXVII, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año

X

2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. oficio No. PFP/1/4C.26.1/589/19 de fecha 16 de mayo de 2019 por el cual se designa a la C. **BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN 0080/21 de fecha catorce de julio de dos mil /veinte, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geograficas: 21° 46 ' 40.4 " de latitud norte y 103° 17' 37.8" de longitud oeste. Con un DATUM WGS84 y 3 metros de obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx.

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

- 1.- Identificar la Actividad que se realiza en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, relacionado con materias primas forestales, productos o subproductos, sea como centro de almacenamiento de materias primas forestal, centro de transformación de materias primas forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.

DURANTE LA VISITA AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO [REDACTED] SE DETECTÓ EL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE CARBÓN VEGETAL.

- 2.- Identificar los tipos de materias primas forestales, sus productos o subproductos que se manejan, almacenan y/o transforman en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.

DURANTE EL RECORRIDO REALIZADO EN EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, SE ENCONTRARON UN TOTAL DE 8,000 KILOGRAMOS DE RESIDUOS DE CARBON VEGETAL DE ENCINO DISTRIBUIDOS EN 400 COSTALES DE RAFIA

- 3.- Determinar los volúmenes o cantidad de cada tipo de materia prima forestal, sus productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados; en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.

DURANTE EL RECORRIDO REALIZADO POR LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES SE ENCONTRARON ALMACENADOS 400 COSTALES DE RAFIA CONTENIENDO EN SU INTERIOR RESIDUOS DE CARBON VEGETAL DE ENCINO POR UN VOLUMEN APROXIMADO DE 8,000 KILOGRAMOS, CON EL QUE A DECIR DEL VISITADO SE PRETENDE HACER BRIQUETAS DE CARBON CON LA FINALIDAD DE APROVECHAR TODO EL RESIDUO DE CARBON VEGETAL DE ENCINO.

- 4.- Señalar si se cuenta o no con documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados en el sitio que se inspecciona: sean estos, aviso de aprovechamiento, remisión forestal, reembarque forestal, comprobantes fiscales, pedimento aduanal, o bien constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales.

EL VISITADO EXHIBE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION QUE ACREDITA LA LEGAL

AVISO DE APROVECHAMIENTO

REMISSION FORESTAL

*

PROCEDENCIA DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES ENCONTRADAS ALMACENADAS EN EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION:

NO. PROG.	TIPO DOCUMENTO	REMITENTE	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	VOLUMEN M ³ R
1.-	11 Remisiones Forestales.	[REDACTED]	[REDACTED]	Carbon de Encino	57,389
2.-	7 Remisiones forestales	[REDACTED]	[REDACTED]	Carbón de Encino	33,003
3.-	6 Remisiones Forestales	[REDACTED]	[REDACTED]	Carbón de Encino	45,488

CON LA ANTERIOR DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SE ACREDITA LA LEGAL PROCEDENCIA DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES ENCONTRADAS EN EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO EL INSPECCIONADO TAMBIEN EXHIBE EL LIBRO DE ENTRADAS Y SALIDAS.

- 5.- Señalar si se cuenta con código de identificación vigente que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento del sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, sea como centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.

EL VISITADO EXHIBE OFICIO No. [REDACTED] DE FECHA 10 DE MARZO 2011, DONDE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT LE OTORGO LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES CON GIRO DE CARBONERÍA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] MISMO DOCUMENTO SE LE
ASIGNO EL CODIGO DE IDENTIFICACIÓN FORESTAL [REDACTED]

6.- Relacionar y describir las maquinarias y equipos instalados en el establecimiento que se inspecciona, para la operación y funcionamiento del sitio sea como centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, producción muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.

1 CRIBA, 1 MAQUINA PARA SELLAR EL PAQUETE DE CARBON Y UNA PRENSA

De tratarse de un centro de almacenamiento y/o de transformación de materias primas forestales, deberán los inspectores requerir y así exhibirse o presentarse por parte de la persona que atiende la visita lo siguiente:

7.- Establecer si se cuenta con autorización vigente otorgada por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el funcionamiento del sitio, predio o establecimiento como centro de almacenamiento o centro de transformación de materias primas forestales; en términos de lo establecido en los artículos 91 y 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio del año dos mil dieciocho y en los artículos 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente.

EL VISITADO EXHIBE OFICIO No. [REDACTED] DE FECHA 10 DE MARZO 2011, DONDE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT LE OTORGO LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES CON GIRO DE CARBONERÍA, CON DOMICILIO EN [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], EN EL MISMO DOCUMENTO SE LE ASIGNO EL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FORESTAL [REDACTED]

- 8.- Señalar si se cuenta con libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales en forma escrita o digital que cubra los requisitos del Artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y que cuente con registros de todos los movimientos de estradas y salidas que se hayan realizado en el sitio, predio o establecimiento durante el período del 13 de marzo de 2018 al 21 de octubre de 2019.

SE CUENTA CON LIBRO DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES EN FORMA ESCRITA, EN EL CUAL SE LLEVAN TODOS LOS REGISTROS DE LOS MOVIMIENTOS DE ENTRADAS Y SALIDAS HASTA LA FECHA DE LA INSPECCION 14 DE JULIO DE 2021

- 9.- Determinar si los registros en el Libro de Entradas y Salidas de las Materias Primas Forestales, corresponde o son acordes a los volúmenes de salida, volúmenes de entrada y volúmenes en existencia respecto al periodo de revisión.

EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN CUENTA CON LIBRO DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES EN FORMA ESCRITA, EN EL CUAL SE LLEVAN TODOS LOS REGISTROS DE LOS MOVIMIENTOS DE ENTRADAS Y SALIDAS HASTA LA FECHA DE INSPECCION, POR MEDIO DEL CUAL SE PUEDEN OBTENER LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

MATERIAS PRIMAS	EXISTENCIAS al 01 ENERO DE 2019	ENTRADAS del 01 de enero de 2019 al 14 de julio de 2021	SALIDAS del 01 de enero del 2019 al 14 de julio de 2021	saldo al 14 de julio de 2021 en kilogramos

KILOGRAMOS DE	1,220	135,880	129,100	8,000
CARBON VEGETAL DE ENCINO.				

LOS 8,000 KILOGRAMOS CORRESPONDEN A DESECHOS DE CARBÓN VEGETAL DE ENCINO, CON ESE DESECHO DE CARBON SE PRETENDE HACER BRIQUETAS DE CARBON PARA ASI APROVECHAR AL MAXIMO ESE DESECHO.

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, y toda vez que nos encontramos ante un caso de CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES QUE CUENTA CON LA DOCUMENTACION QUE ACREDITA LA LEGAL PROCEDENCIA DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES ENCONTRADAS EN ALMACENAMIENTO.

En este momento se ordena como medida de seguridad: **NINGUNA**

De conformidad con el Artículo 170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Desarrollo Forestal Sustentable, se le hace saber al visitado que se podrá retirar la medida de seguridad una vez que lleve a cabo la siguiente acción: **NINGUNA**

Con fundamento en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental en la que se menciona que toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no sea posible a la compensación ambiental que proceda, en los términos de la presente Ley.

De la misma forma estará obligada a realizar las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente.

NO SE DETECTARON DAÑOS AL AMBIENTE, YA QUE ES UN CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES QUE CUENTA AVISO DE FUNCIONAMIENTO ANTE LA SEMARNAT Y CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA





LEGAL PROCEDENCIA DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES
ALMACENADAS.

Una vez concluido el recorrido por el Centro de Almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED] objeto de inspección, el(los) inspector(es) hacen saber al inspeccionado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente tiene derecho a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos, omisiones o infracciones asentados en la presente acta o podrá hacer uso de este derecho por escrito, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de cierre de esta diligencia.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que el **CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO [REDACTED]** ha dado cumplimiento con lo solicitado no detectándose daños al ambiente ya que se trata de un centro de almacenamiento de materias primas forestales que cuenta con la documentación que acredita la legal procedencia de las materias prima forestales maderables encontradas en almacenamiento, así como también cuenta con cada una de los documentos solicitadas en la presente visita.

En consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0080RN2021**, de fecha 14 de julio del año dos mil veintiuno, así como el acta de inspección No RN0071/2021 de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Que del acta de inspección RN0080/2021 de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

1

V.- En cumplimiento del Decimoseptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Organismo Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que esta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por Rotulón.

Así acordó y firma la **C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.

C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES